

Entregado Fichas

42-2

POVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1898

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO *531*

Para *la mina* de *Hueso* nombrada

4^a Gupumetalete Aumento



Del término de

Gorneta

Interesado

Vecindad

D. *Santiago Alquistete*

Hernani

Representante

Vecindad

D. *Martin Bigorzen*

Pamplona

Número de pertenencias

veintidos

Remitido al Ministerio de Fomento en

9 de *Agosto*

de 1898

n° 531

M. G. V.

Presentado hoy
de la fecha.

Pamplona veintiocho

de Diciembre

de mil novecien-

tos ochocientos.

del Asil. de San Mateo

Juan de Zulueta

Manuel Martinez vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Santiago Alguacil vecino de San Sebastian a U.S. expone:

Que no conviniendo a sus intereses renunciar todos los derechos de la mina de hierro titulada "Eysimetaleta aumento" ⁽⁵³¹⁾ sita en terminos de Goixuea, adjunta carta de pago de estar corriente del canon anual.

Dios guarde a U.S. m. a. Pamplona
28 de Diciembre de 1911

Manuel Martinez

M. G. V. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Informe

Al Hon. Gr. Gobernador civil

En vista de que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento vigente con la presentación de la carta de pago n.º 33 de fecha 29 de diciembre, y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trámite esta mina, puede V. G. admitir la renuncia de la titulada "Suprimetalita aumento. (n.º 531)", declarándola caducada y publicándola en el Boletín Oficial la correspondiente declaración de terrenos libres comunicados así bien a la Dirección Gral. de Contribuciones en cumplimiento del art.º 14 del Reglamento provisional sobre tributos mineros del 2.º de Mayo de 1911.

V. G. sin embargo, resolverá.

San Sebastián 4 de Enero de 1912



El Ingeniero Jefe
Jaime Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastián 4 de Enero de 1912

El Ingeniero Jefe,



Jaime Peña

De -

Dr. Ingeniero Lefe de Minas (N^o 53)
Dr. Belizardo de Hacienda - (N^o 54)

12 Enero 1912

Remito a V. S. un ejemplar del
Boletín Oficial de esta provincia
donde se anuncia que por de-
creto de S. del actual, ha sido ad-
mitida la renuncia de la mina
"Impimetaleta - Armento" (531) del
termino de Ipaizuetu.

Deis etc

Fuero

(N^o 55)

Dr. Don Manuel Martiner
representante de San Santiago
Alquizaleta.

12 Enero 1912

Remito a V. un ejemplar del
Boletín Oficial de esta provincia
donde se inserta el anuncio
correspondiente a la renuncia
de la misma "Empinetaleta - An-
mento,, (501) propiedad de San
Santiago Alquizaleta

Dr. it

puerto

N^o 8)

Dr. Ing^o Lope de Minas,

2 Enero 1912.

Permita a inferior de V. S. la instan-
cia presentada por Don Manuel Mas-
tiner, solicitando la renuncia de la
mina "Ingenieralita - aumento", de
termino de Gacimeta y propiedad de
Don Santiago Alquizaralita.

Dios etc

Pedro

Grifoneante

Correto

A instancia de Don Manuel Martinez como apoderado del interesado Don Santiago Alquisalite, y de conformidad con lo infernado por la Jefatura de mina, he acordado admitir la renuncia de la mina "Tupimetalita - asumen- to" (n.º 931) sito en terminos de Quisimata, declarando caducada la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y remítase certificación de este acuerdo a la Dirección General de Contribuciones, a la vez que se los participe al Ingeniero Jefe del ramo y al interesado.

Remploma cinco de Enero de mil novecientos doce

El Gobernador

Rosario de la Rosa

Dilig^{ar}

La presente para hacer constar que en 8 de Octubre 1912 quedo cumplido cuanto se ordena por el ant. dnto, no uniendo los antecedentes respectivos por que van unidos a los de cinco minas más.

Remploma 5 Nbre 1913.

El M^{te} de fomento.

G. J. Montecinos

Presento cédula 10^a June n^o 88

Monte Iratzen R. 10

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
la Provincia de Navarra

Presentado a
las diez y treinta
y cinco minutos
de la mañana
del día 21 de octubre.

8

Santiago Alquiratete y Merola,
mayor de edad, natural de Alquiza
y vecino de Hernani (Guipuzcoa) se-
gun lo acredita con su cédula perso-
nal de décima clase expedida por
la Alcaldia de dicha Villa para
el ejercicio corriente, expone: Que de-
sando adquirir en el término de
Goizueta una mina de hierro titula-
da "Eupimetaleta-Aumento" de
veintidos pertenencias mineras con
el expresado título, verifico la deno-
minacion de este registro en la forma
siguiente:

Se tendrá por punto de partiola la
cistaca N.^o 1 ángulo Nor-Este de la
mina "Eupimetaleta". Se medirán
al Norte cien metros donde se cla-
rará la cistaca N.^o 1 bis. Desde esta
se medirán quinientos metros al
Este donde se clarará la cistaca
N.^o 2 bis. Desde esta se medirán ha-
cia el Sur ochocientos metros donde se
clarará la cistaca N.^o 3 bis. Desde esta
hacia el Oeste se medirán quinientos
metros donde se clarará la cistaca

N.º 4 bis. Desde este punto hacia el Norte y hasta la estaca N.º 4 del círculo Sur - Este de la mina "Suprimetaleta", o sean cien metros, con los que se cierra el perímetro de las minas "Suprimetaleta" y "Suprimetaleta - Aumento". El conjunto de ambas arroja una superficie de cuarenta pertenencias. Descontando de este total las diez y ocho que componen la mina "Suprimetaleta" denunciada también por el que suscribe, quedan reintidos pertenencias para la mina "Suprimetaleta - Aumento".

Suplico a V. G. se digne dar por presentada esta solicitud con la cantidad de ciento quince pesetas que a la vez consigno y anunciar en el Boletín Oficial a fin de que en su día se (verifique o) expida el correspondiente título de propiedad.

Dios gde. a V. G. muchos años.

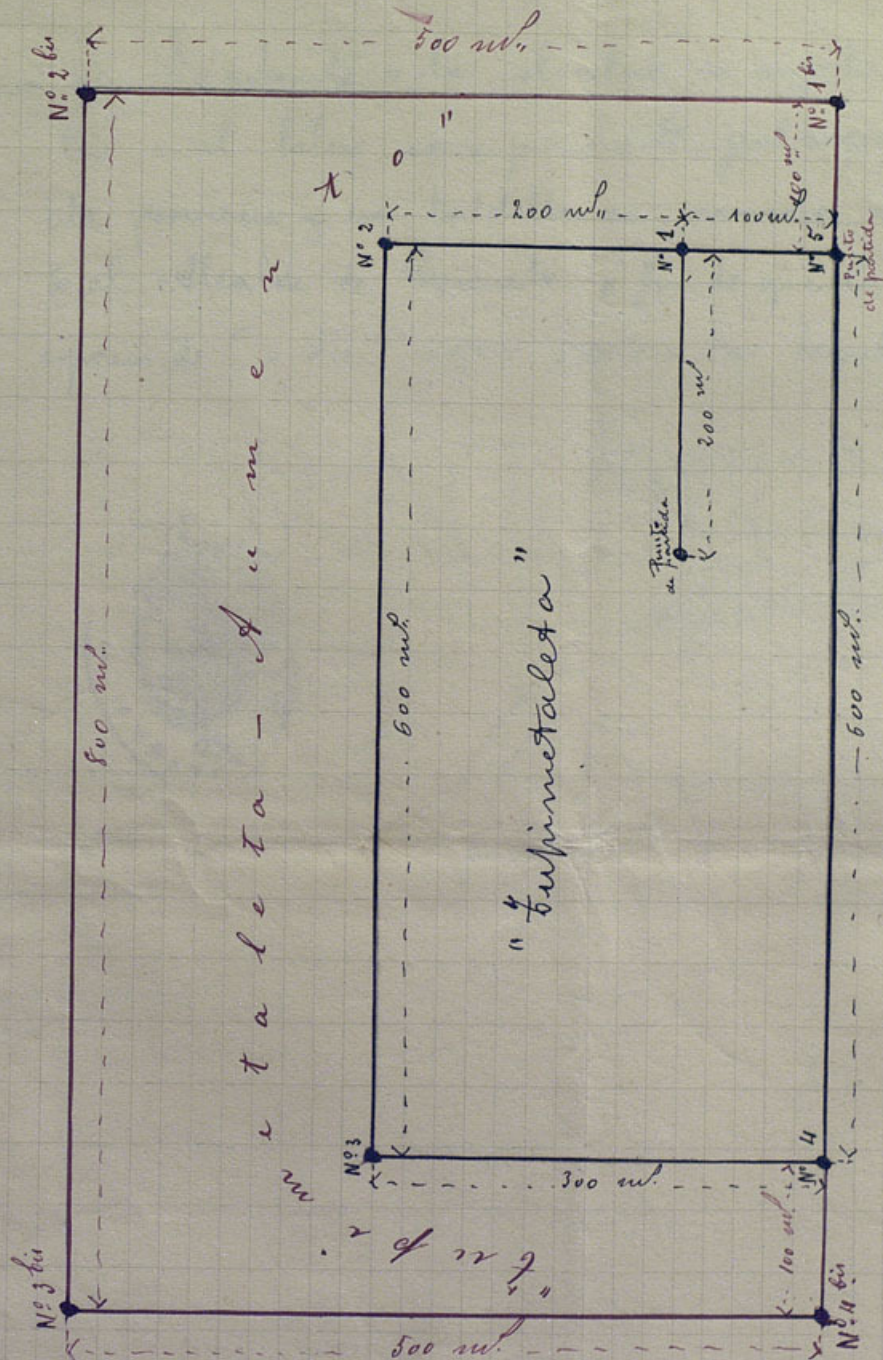
Hernán a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho

Alguacil.

Para mayor claridad de la descripción de la mina adjunto incluyo croquis de ambas

Di-

N



ligencia ③ Presentada a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día de la fecha, acompañada de la correspondiente carta de pago.



Pamplona 22 de Octubre de 1898.
El Secretario.

Manso de la Cruz

[Signature]

Providencia ③ Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho, anotarse en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y en tablillas de anuncios de este Gobierno. Remítase edicto al Alcalde de Barrieta, a fin de que lo exponga al público por espacio de 6 o días, según previene la legislación del Ramo.



Pamplona 22 de Octubre de 1898.
El Gobernador.

Alfredo Gra-Benito

Al Alcalde de

Guzmania

Honbre 21
98.

Nº 791

Permito a V. el adjunto edicto
de la mina "Guzmania aumento"
a fin de que lo exponga al público
por espacio de 50 días, desahuciendo
inmediatamente de transcurrido, cer-
tificarlo al dorso haber cumplido este
requisito.

Guzmania

DON Alfredo Garcia Bernardo
Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Santiago Alquizalete vecino de Hernani (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día 31 de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de veintidos pertenencias de la mina nombrada "Zupimetaleta - aumento" de mineral de hierro sita en el parage llamado que linda al

término jurisdiccional de Gorzqueta distrito municipal de ; haciendo terreno perteneciente. ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca nº 8 ángulo S. O. de la mina "Zupimetaleta", se mediarán al N. 100 m. donde se clavará la estaca nº 1 lis. Desde esta se mediarán 800 m. al O. donde se clavará la estaca nº 2 lis. Desde esta se mediarán hacia el S. 800 m. donde se clavará la estaca nº 3 lis. Desde esta hacia el E. se mediarán 800 m. donde se clavará la estaca nº 4 lis. Y desde este punto hacia el N. y hasta la estaca nº 4 del ángulo S. O. de la mina "Zupimetaleta", ó sean 100 m. con los que se cierra el perímetro de las minas "Zupimetaleta" y "Zupimetaleta aumento".

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.



Alfredo García-Bernardo

Diligencia. El precedente edicto ha estado expuesto
al publico el tiempo que mane la Ley

Complutense Mayo 1899

El Secretario.

[Signature]

San Sebastian 2hs Abril 1899

Excmo. para devolucion en esta fecha

El Ingeniero D^o

Mariano Guzmán



DON Alfredo Garcia Bernarolo.
Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Santiago Alguazalete vecino de Hernani (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día 21 de Abril de mil ochocientos noventa y ocho á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de veintidos pertenencias de la mina nombrada "Buprimetaleta aumento" de mineral de hierro sita en el parage llamado que linda al

término jurisdiccional de Buzneta distrito municipal de ; haciendo terreno perteneciente. la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca nº 1 ángulo S. O. de la mina "Buprimetaleta", se mediarán al S. 100 m. donde se clavará la estaca nº 1 lis. Desde esta se mediarán 100 m. al O. donde se clavará la estaca nº 2 lis. Desde esta se mediarán hacia el S. 100 m. donde se clavará la estaca nº 3 lis. Desde esta hacia el E. se mediarán 100 m. donde se clavará la estaca nº 4 lis. Y desde este punto hacia el N. y hasta la estaca nº 4 del ángulo S. O. de la mina "Buprimetaleta", se van 100 m. con lo que se cierra el perímetro de las minas "Buprimetaleta" y "Buprimetaleta aumento".

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Alfredo García-Bernarolo



Don Felix Vergara e Irujo, Alcalde Constitucional de la Villa de Lousueta.

Certifico: Que el presente edicto de la ruina denominada Kupimetaleta - armento, sito en la jurisdicción de esta Villa, ha estado de manifiesto al publico por el termino de sesenta dias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que asi conste y obre los efectos oportunos, expido la presente certificación, sellada con el de la Alcaldia en Lousueta a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Felix Vergara



M. J. S.

10 Enero 1901.

Manuel Martínez, vecino de esta capital, como apoderado de D. Santiago Alguizalete, de Hernani, a V. S. con el debido respeto expone: Que contestando a su oficio de fecha 4 del corriente, con el n.º 5 del Negociado de Fomento, referente a si mi representado ha cobrado el sobrante de demarcación de la mina titulada "Eupimetaleta-mento" n.º 534, consistente en veinticinco pesetas; no tiene esta representación inconveniente en desistir de su cobro expuestas las razones por V. S. en su atento citado oficio.

Dios guarde a V. S. m. a. p.
Camplona nueve de Enero de mil novecientos uno.

Manuel Martínez

M. J. S. Gobernador Civil de esta provincia

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 24 de la
mina de hierro titulada
Najimetalta, aumento
para en Guizeta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de 22
perteneencias de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 8 Junio
1899

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 20 de Junio
de 1899

El Ingeniero
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de hierro
titulada "Zupimetaleta - aum.", cuyo expediente tiene el
número quinientos treinta y uno.

A ocho de junio de mil
ochocientos noventa y nueve yo el Inge-
niero D. Javier Peña, acompañado del
auxiliar facultativo D. Casiano Infiría
me constituí en el paraje denominado
Zupimetaleta del término municipal
de Góisqueta con objeto de practicar la
demarcación de veinte y dos pertenencias
solicitadas para la mina "Zupimetaleta-
aumentos."

Concurrieron al acto los testigos José
Antonio Subillaga y Crispulo Góisqueta, ve-
cinos de Góisqueta, no habiendo asistido el
registrador ni persona que le representase
y en presencia de los citados se procedió
a verificar la operación en la forma
siguiente.

Se tomó como punto de partida
la estaca quinta ángulo nordeste de
la mina "Zupimetaleta" número cua-
trocientos ochenta y dos, y desde el se mi-
diaron cien metros al Norte clavándose la
primera estaca, a los quinientos metros
al Oeste se colóse la segunda estaca,
a los ochocientos metros al Sur se situó

la tercera, á los quinientos metros al este se fijó la cuarta, á los cien metros al norte se colocó la quinta, á los trescientos metros de esta al oeste se clavó la sexta, á los seiscientos metros de esta al norte se situó la séptima y por último en trescientos metros medidos desde la séptima etapa en dirección este se llegó al punto de partida quedando así demarcadas en arreglo á la designación las veinte y dos pertenencias ó hectáreas solicitadas, que miden una superficie horizontal de doscientos veinte y dos mil metros cuadrados.

La primera etapa se clavó en Udi, la segunda en Pagadi, la tercera y cuarta en Lanchen-erlieta y las quinta sexta y séptima correspondieron respectivamente, en la cuarta, tercera y segunda de la mina Tupinetaleta.

Linda esta mina por norte, sur, este, en terrenos francos y la mina Tupinetaleta y por oeste en terrenos francos.

El limbo de la brújula en que se operó esta dividido en grados sexagesimales, las distancias se midieron horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida á la meridiana oficial de San Sebastián es de

quince grados y cincuenta minutos al
Oeste.

Terminada la operacion sin pro-
testa ni reclamacion alguna se extendió
la presente acta que firman conmigo
todos los concurrentes que saben hacerlo.

Javier Pena Mariano Infante

José Antonio Zubillaga
Cin. L. L. a G. G. G. G.

PLANO de demarcación de la mina

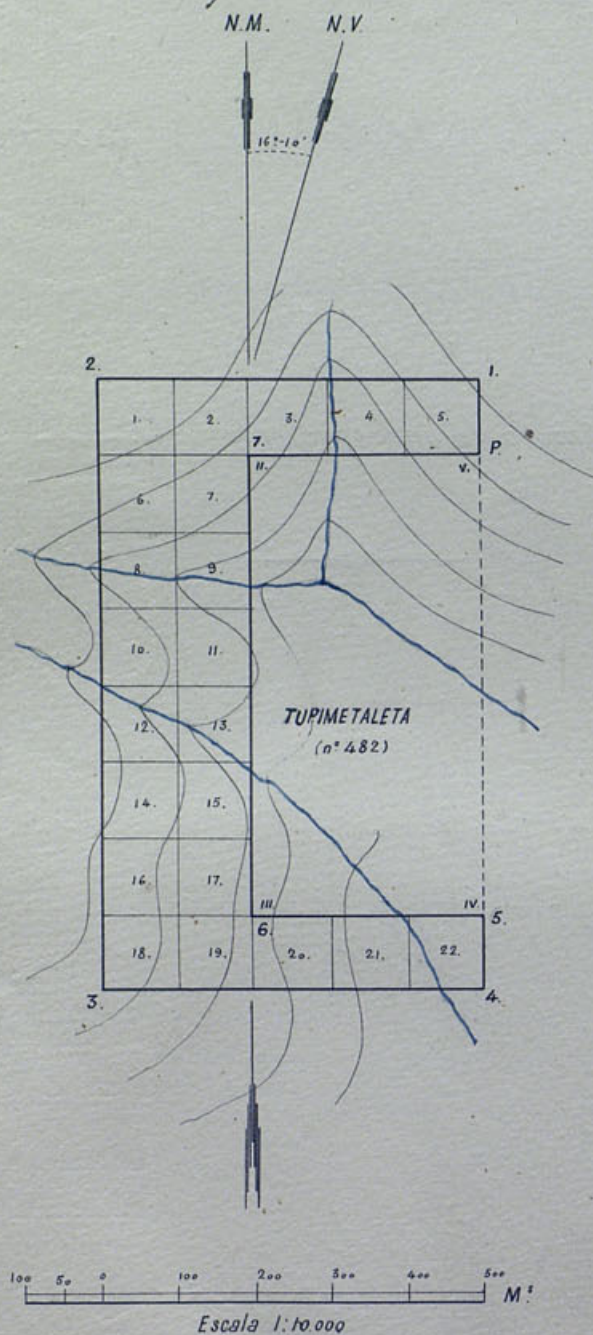
Fupimetaleta aum En término de
Goizqueta (Arteiza) provincia de
Navarra.

Número de su expediente *531.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Tupimetaleta* (número *531*) sita en el parage nombrado *Tupimetaleta* término de *Gorbea*



EXPLICACIÓN

P punto de partida. *Estaca Nordeste de la mina Tupimetaleta (482)*
 1. 2. *7* estacas.
 1.ª 2.ª *22* pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

San Sebastián *20* de *Junio* de 1899.

El Auxiliar Facultativo,



Manuel

Javier Perea

Benigno Infirria

EXPLICACIÓN del plano de *veintidos* pertenencias para la mina de *Sierro* nombrada *Eupimetaleta* - *amm.* cuyo expediente tiene el núm. *531* sita en *Eupimetaleta* término municipal de *Goizqueta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *8 de Junio de 1899* por el ingeniero que suscribe el *8 de Junio de 1899*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>El punto de partida es la estaca quinta ángulo Nordeste de la mina Eupimetaleta (nº 482)</i>		

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	Brújula.	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>1ª a 2</i>	<i>N.</i>	<i>100</i>	<i>2221.000</i>	<i>Udi</i>	<i>"</i>
<i>2ª a 3</i>	<i>O.</i>	<i>500</i>		<i>Tagadi</i>	<i>"</i>
<i>3ª a 4</i>	<i>S.</i>	<i>800</i>		<i>Lanchen-erlieta</i>	<i>"</i>
<i>4ª a 5</i>	<i>S.</i>	<i>500</i>		<i>Id.</i>	<i>"</i>
<i>5ª a 6</i>	<i>N.</i>	<i>100</i>		<i>Estaca IV de Eupimetaleta</i>	<i>"</i>
<i>6ª a 7</i>	<i>O.</i>	<i>300</i>		<i>Id. III de id.</i>	<i>Eupimetaleta (nº 482)</i>
<i>7ª a 7</i>	<i>N.</i>	<i>600</i>		<i>Id. II de id.</i>	<i>Id.</i>
	<i>S.</i>	<i>300</i>		<i>Id.</i>	<i>Id.</i>
<i>San Sebastian 20 de Junio de 1899</i>					
<i>Juanes Peña</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 50'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca n.º 5 ángulo Nordeste de la mina "Zufimetaleta" (n.º 482).

Quinda esta mina por Norte, Sur y Este con terreno franco y la mina "Zufimetaleta" y por Oeste con terreno franco.

Pena

Diligencia

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 26 de la Ley vigente de minas y mediante el que se ha cumplido en tanto requisitos y formalidades prescribe la legislación del ramo, se aprueba este expediente de registro y transcurrido el plazo de 20 días después del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin presentarse reclamación alguna expedase a favor de D. Santiago Oleznikoff el correspondiente Título de propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, dando cuenta de todo luego a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos consiguientes.

Pamplona 9 Agosto de 1899.

El Gobernador

[Firma]





Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Pamplona

Excmo. Sr. El que suscribe, re-

Mayo 13 1899 Registrador de la mina "Eupimetaleta-Fluemento" por denuncia hecha ante V. E. tiene el honor de Presentado en poner en su conocimiento que no existe del registro el día de la de la citada mina y de rogarle ordene me sea hecha a los doce y quince demarcada y despachados los correspondientes títulos minutos de la de propiedad.

manera expi-

ción y oposición

ocho y nueve

a su expediente

para la nulificación y nula

mandara a los

Señores si se tiene

para la demarcación

Dios guarde a V. E. muchos años

Hermandad de Mayo de mil ochocientos

Alvarado

D.O.

A de piano

Diligencia.

Practicada la demarcación de esta
mina por el Señor Ingeniero Jefe de
camas hagan saber al interesado para
que en el término de quince días pre-
sente el papel de pagos al Estado
en equivalencia de los derechos de per-
tenencias conforme lo preceptuado en
la orden de 13 de junio de 1874.



Sancti Spiritus 10 de Julio 1899

El Gobernador

[Signature]

Don *Linero Pir Moso* Gobernador
de la provincia de *Navarra*

Por cuanto á *D. Santiago Aguiralite*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de hierro "Eupimitalite"*
aumentar en término de *Quiruta*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *9 de Agosto de 1899*
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
rentadas pertenencias que componen *22.000* metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Tarrio*
Pinas con arreglo á *las leyes citadas* fechado
en *San Sebastian* á *30 de Junio* de *1899* con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar *la mina*, conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Santiago Almirante la propiedad de la
mina de hierro Curimetalita aumento
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagendándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a dos de Abril de mil novecientos

Juan Puyol





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.058.472

Corresponde a las Minas Suprimidas



PROVINCIAS



4A CLASE 25 PÉSETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.026.544

Comprobar la suma Triunfalite



PROVINCIAS



104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.047.124



Por reintegro de rentados pertenencias de la mina de Hierro
Cupromelaleta de rentados pertenencias de la mina de
S. Santiago Alquidalaleté.

Sanploue 18 Julio 1899

El Gobernador

PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fóllo 15 del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,

Daniel Lopez de Saez



He recibido de la Sección de Jo-
mento de este Gobierno con el
título de propiedad de la mina
~~Suplemento~~ Aumento, expedido a
favor de Don Santiago Alguita
este acompañado de su plan
correspondiente

Campeche y Junio 1990
Por el intermedio.

Martin Yrigoyen